

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA



CLUB SANTA
CLARA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES
3. MARCO JURÍDICO APLICABLE
4. COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS EN LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
5. CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
 - 6.1 Designación de una persona o equipo de personas, con formación específica para prevenir y/o proceder a la tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.
 - 6.2 Medidas de prevención en la contratación de personal
 - 6.3 Códigos de conducta específicos
 - 6.4 Uso de espacios comunes
 - 6.5 Viajes
 - 6.7 Redes sociales
 - 6.8 Otras medidas de prevención
7. CONCIENCIACIÓN
 - 7.1 Análisis de riesgos
 - 7.2 Formación
8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN –DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS
9. CONTACTOS DE INTERÉS

ANEXOS:

ANEXO 1: COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS EN LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ANEXO 2: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN Y COMITÉ DE PROTECCIÓN O COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN Y AQUELLOS SUJETOS QUE PUEDAN INTERVENIR EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

ANEXO 3: MODELO DE DENUNCIA O SOLICITUD DE AYUDA – CLUB SANTA CLARA

ANEXO 4: COMUNICADO A LA PANTILLA

ANEXO 5: FORMULARIO DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

ANEXO 6: CÓDIGO DE CONDUCTA MENORES

ANEXO 7: CÓDIGO DE CONDUCTA FAMILIAS Y TUTORES/AS LEGALES

ANEXO 8. CODIGO DE CONDUCTA PERSONAL Y VOLUNTARIOS

ANEXO 9: GUÍA SOBRE EL USO SEGURO DE VESTUARIOS, DUCHAS, GIMNASIO Y OTROS
(SOLO PARA CLUB DEPORTIVOS)

ANEXO 10. FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO DE LOS FAMILIARES PARA VIAJES

ANEXO 11: RECOMENDACIÓN SOBRE COMUNICACIONES Y DERECHO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD

ANEXO 12. FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA EL USO DEL DERECHO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD

ANEXO 13. ANÁLISIS DE RIESGOS

1. INTRODUCCIÓN

El Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de CLUB SANTA CLARA, muestra su compromiso ético y legal con la protección y el buen trato a la infancia.

Dicho protocolo se centra en varios objetivos fundamentales con el fin de prevenir cualquier riesgo de violencia a los menores durante el tiempo que están en nuestras instalaciones, y, en caso de que se produzca, responder adecuadamente. Son los siguientes:

1. Definir las bases del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.
2. Crear conciencia y sensibilizar
3. Prevenir riesgos.
4. Establecer un procedimiento de actuación que permita dar una respuesta adecuada a posibles casos de violencia.
5. Realizar un seguimiento y evaluación continuos del protocolo.

Prevenir la violencia contra la infancia y proteger a los menores de edad y adolescentes es tarea de todos y todas. Nuestro propósito es dar a conocer y potenciar la salvaguardia en su ámbito de actuación, así como crear un espacio seguro.

2. DEFINICIONES

ABUSO SEXUAL

- Sin contacto físico: seducción verbal explícita, exposición de los órganos sexuales con el fin de obtener placer sexual, masturbaciones o actos sexuales delante de la persona menor de edad siendo conscientes de que están mirando y buscando la excitación sexual.
- Vejación Sexual: tocar de modo intencionado los órganos sexuales del/la menor de edad. Forzar, alentar o permitir que este tocamiento lo realice el/la menor de edad a la persona adulta.
- Contacto sexual genital: penetración digital o con objetos, sexo oral o penetración anal/vaginal.
- Cualquier situación donde la persona menor de edad es utilizada como objeto de satisfacción sexual.

ACOSO

Comportamiento prolongado de agresión o intimidación física, verbal o social intencionada, de una o varias personas hacia una compañera o compañero más débil. Puede ser ejercido en el propio lugar, así como empleando las nuevas tecnologías, y en el que pueden participar personas del propio entorno.

ACOSO SEXUAL

Cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, dirigido contra una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona o de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Se refiere a un amplio abanico de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para esta.

VIOLENCIA SEXUAL

A los efectos de esta ley, se entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a

pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

ACOSO POR EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO

Cualquier comportamiento o conducta que por razones de expresión o identidad de género se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

BUEN TRATO

Se entiende por buen trato aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, les garantiza un cuidado cálido y cercano que se ajusta a sus necesidades y fases de desarrollo, y que proporciona figuras vinculares seguras. El buen trato promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes (artículo 1.3 LO 8/2021).

CIBERBULLYING

Utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tics) para hacer Bullying, a través de mensajes de texto, redes sociales, teléfono móvil, fotos, vídeos, etc.

BULLYING

Se refiere a comportamientos agresivos físicos, verbales o psicológicos, no deseados, que se producen entre jóvenes de forma reiterada a lo largo del tiempo, y que causan daño físico, emocional, social o educacional a la víctima.

ENTORNOS SEGUROS

Un entorno seguro se define como aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social.

GROOMING

Conjunto de prácticas o acciones emprendidas deliberadamente por un adulto y cuyo objetivo es ganarse primero la confianza del menor para después instarle a enviar fotos o vídeos con contenido sexual.

VOTO DE SILENCIO

Desacreditar chantajear o amenazar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación.

MALTRATO FÍSICO

Es el uso de la fuerza para provocar daño, lesión o dolor físico a una persona.

MALTRATO EMOCIONAL

El maltrato emocional o psicológico se da en aquellas situaciones en las que sujetos significativos, para la persona maltratada, lo hacen sentir mal, descalificado, humillado, discriminado, ignorando o menospreciando sus sentimientos, sometiendo su voluntad o subordinándolo en distintos aspectos de su existencia que inciden en su dignidad, autoestima o integridad psíquica y moral.

NOVATADAS

Conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc. Se trata de obligar a los/as nuevos miembros a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.

3. MARCO JURÍDICO APLICABLE

La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, el pasado 4 de junio de 2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (en adelante, LOPIVI) ha supuesto un gran avance en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes en España.

La protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia afecta directamente a los derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente en el artículo 15 de la Constitución Española, que dispone que "todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes".

Esta Ley Orgánica se relaciona también con los compromisos y metas del Pacto de Estado contra la violencia de género, así como de la Agenda 2030 en varios ámbitos, y de forma muy específica con la meta 16.2: "Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños", dentro del Objetivo 16 de promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas. Las niñas, por su edad y sexo, muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas. Por eso, esta ley tiene en cuenta las formas de violencia que las niñas sufren específicamente por el hecho de ser niñas y así abordarlas y prevenirlas a la vez que se incide en que sólo una sociedad que educa en respeto e igualdad será capaz de erradicar la violencia hacia las niñas.

La LOPIVI establece como su objeto "garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida"

Con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño y los otros referentes mencionados, España debe fomentar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a desarrollarse libre de cualquier forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación.

Por ello, la aprobación de la LOPIVI no solo responde a la necesidad de introducir en nuestro ordenamiento jurídico los compromisos internacionales asumidos por España en la protección integral de las personas menores de edad, sino a la relevancia de una materia que conecta de forma directa con el sano desarrollo de nuestra sociedad.

Como indica el Comité de los Derechos del Niño en la Observación General número 13, las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes son sobradamente conocidas. Esos actos, entre otras muchas consecuencias, pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades de aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad y trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.

4. COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS EN LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Con el presente protocolo, CLUB SANTA CLARA manifiesta su tolerancia cero ante la concurrencia de conductas constitutivas de cualquier tipo de violencia en la infancia y adolescencia. (Se identifica este documento como Anexo 1 para su firma).

Al adoptar este protocolo, CLUB SANTA CLARA quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente a la violencia en la infancia y la adolescencia en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal que presta servicios en sus instalaciones, sea personal propio o externo, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la entidad, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquellas que realizan voluntariado.

Asimismo, CLUB SANTA CLARA asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto.

Por lo tanto, CLUB SANTA CLARA se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia.
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para cualquier niño, niña u adolescente.
- Constituir una estructura organizativa que garantice la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adecuadas para tal fin.
- Elaborar un plan de formación dirigido al personal.
- Elaborar protocolos y procedimientos en materia de prevención y protección de la infancia y adolescencia.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Implantar un sistema de monitorización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos
- Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI).
- Crear espacios de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia
- Promover el buen trato de forma integral y transversal en la cultura infanto-juvenil.

Para la consecución efectiva de este compromiso exige de todas y cada una de las personas que integran su entidad, y en especial de aquellas que ocupan puestos directivos y de mandos intermedios, que asuman las siguientes responsabilidades:

- Tratar a todos los niños y adolescentes con respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.
- Evitar comportamientos, actitudes o acciones que son o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias u hostiles.
- Actuar adecuadamente frente a esos comportamientos, actitudes o acciones: no ignorándolos, no tolerándolos, manifestando su desacuerdo, impidiendo que se repitan o se agraven, comunicándolos a las personas designadas al efecto, así como prestando apoyo a las personas que los sufren.

Por su parte, CLUB SANTA CLARA se compromete a establecer las siguientes medidas para la prevención y actuación frente a la violencia en la infancia y adolescencia:

- Diseño de un protocolo de prevención y actuación frente a cualquier tipo de violencia en la infancia y la adolescencia.
- Difusión y distribución entre todas las personas trabajadoras del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.
- Difusión y distribución entre los padres/ madres o tutores legales de los menores del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.
- Realización de acciones formativas en materia de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia y en especial para aquellas personas que se encarguen de prevenir y/o proceder a la tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.
- Designación de una persona o equipo de personas, con formación específica para prevenir y/o proceder a la tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.
- Establecimiento de un servicio de asesoramiento, apoyo y asistencia a los menores que puedan sufrir estos comportamientos, compuestos por personas con la formación y aptitudes necesarias para el desempeño de esa labor.
- Evaluación y seguimiento, con carácter periódico, del desarrollo, funcionamiento y efectividad del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.

En efecto, CLUB SANTA CLARA al comprometerse con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia – sensibilización e información de comportamientos no tolerados-, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.

5. CARACTERÍSTICAS Y ETAPAS DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso con el que se inicia este protocolo y en los términos expuestos hasta el momento, CLUB SANTA CLARA implanta un procedimiento de prevención y actuación frente a la violencia en la infancia y la adolescencia, con la intención de establecer un mecanismo que fije cómo actuar de manera integral y efectiva ante cualquier comportamiento que pueda resultar constitutivo de violencia. Para ello, este protocolo aúna tres tipos de medidas:

- 1.** Medidas preventivas, con declaración de principios, definición de los tipos de violencia en menores y las medidas específicas de prevención de dicha violencia.
- 2.** Medidas proactivas o procedimentales de actuación frente a la violencia en la infancia y adolescencia para dar cauce a las quejas o denuncias que pudieran producirse y medidas cautelares y/o correctivas aplicables.
- 3.** Identificación de medidas reactivas frente a la violencia en la infancia y la adolescencia.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

6.1 Designación de una persona o equipo de personas, con formación específica para prevenir y/o proceder a la tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

RESPONSABILIDADES

El Comité de Protección del Menor proporcionará asesoramiento y apoyo al Delegado de Protección cuando así lo requiera.

Igualmente, realizará junto con el Delegado de Protección del Menor el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que se hayan encontrado en situaciones de vulneración de sus derechos para verificar su evolución.

El/la Delegado/a de protección y el Comité de Protección de la infancia y la Adolescencia elaborarán informes anuales de actividad en el cual se incluirán los procesos de intervención.

El Comité de Protección de la infancia y la adolescencia se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad trimestral en la sede de la RFEF para hacer una valoración y seguimiento de la aplicación de la política de prevención.

No obstante, se podrán celebrar cuantas sesiones de carácter extraordinario se consideren oportunas, siempre que el Delegado de Protección así lo estime conveniente.

El Comité de Protección de la infancia y la adolescencia estará constituido por un miembro de la Junta Directiva a propuestas del Presidente, el/la Delegado/a de Protección y un máximo de dos profesionales externos de reconocido prestigio profesional en la materia.

DELEGADO/A DE PROTECCIÓN O COMITÉ DE PROTECCIÓN

El artículo 48 de la LO 8/2021 dispone lo siguiente: “L Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a: c)

Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia”.

Obligaciones:

- Disponer de un certificado negativo de delitos sexuales.
- Haber recibido una formación adecuada en materia de protección de la infancia y la adolescencia.
- Liderar la estrategia de protección de los/as deportistas, asegurando su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.

- Informar a la Presidencia de la Federación y, en su caso, a las autoridades competentes en la materia, acerca los casos de violencia sexual que tengan lugar en la entidad.
- Acompañar, asesorar y formar a todos los profesionales en materia de derechos de infancia, prevención de violencia y buen trato a la infancia.
- Formar parte del Comité de protección.

Responsabilidades:

- Difundir los protocolos establecidos y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Implantar un adecuado sistema de monitorización de riesgos en materia de protección por medio de la realización periódica evaluaciones d riesgos y el desarrollo de un plan de mitigación de los mismos.
- Atender a las niñas, niños y adolescentes que acudan a la figura del Delegado/a de protección para expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección
- Favorecer espacios para la reflexión sobre el papel del contexto deportivo y del ocio, en la prevención, detección y notificación de situaciones de riesgo y de maltrato.
- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.
- Informar al órgano competente dentro de la RFEF de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/las deportistas.
- Participación activa en el Comité de Protección de la infancia y la adolescencia.

6.2 Medidas de prevención en la contratación de personal

CLUB SANTA CLARA garantizará que los procesos de selección de personal en contacto con menores (personal técnico y médico; personal de administración y servicios consejería, limpieza, transporte-, etc.), se lleven a cabo de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Todo el personal que trabaje con menores de edad deberá acreditar estar en posesión del certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.
- Se incluirá en los contratos una cláusula referente a la protección de la infancia y la adolescencia.
- En caso de que los candidatos presenten interrupciones en su historial laboral deberá explicar los motivos de las mismas.
- Todo el personal que trabaje con menores de edad recibirá formación básica en materia de protección de la violencia en la infancia y adolescencia.
- Todo el personal que trabaje con menores de edad deberá conocer y firmar su compromiso con lo establecido en el presente protocolo.
- Se establece como requisito indispensable para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por delito contra la libertad e indemnidad sexuales ni de trata de seres humanos.

Se adjunta como Anexo 5, formulario de declaración de antecedentes penales.

6.3 Códigos de conducta específicos

Los códigos de conducta son mecanismos de cumplimiento en los que se establecen reglas específicas de actuación, las cuales tienen la finalidad de contribuir a la correcta aplicación del presente Protocolo y consecución de los objetivos que establecen en la LOPIVI.

Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todas las personas sujetas al Protocolo, y su incumplimiento podrá ser motivo de las acciones disciplinarias correspondientes.

CLUB SANTA CLARA distribuirá de los Códigos de Conducta específicos, en concreto los referidos a los menores de edad (Anexo 6), familiares de los menores de edad [Anexo 7), personal y voluntarios (Anexo 8).

Dichos códigos de conducta recogen un listado de comportamientos aceptados que ayudarán a crear y mantener un ambiente positivo, divertido y seguro para los menores.

6.4 Uso de espacios comunes

CLUB SANTA CLARA deberá asegurarse que las instalaciones donde se puedan concentrar menores como aulas, patios u otras instalaciones, cumplan las medidas de seguridad adecuadas para atender a menores de edad.

En caso de contar con vestuarios/duchas/gimnasio u otros similares se actuará de acuerdo al Anexo 9 (Guía de uso sobre vestuarios, duchas, gimnasio y otros).

6.5 Viajes

Para el caso de los viajes, los progenitores o tutores legales deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado del desplazamiento del menor a tal fin (Anexo 10).

Se dispone de un protocolo de acompañamiento de los/las menores de edad en el desplazamiento que se puedan realizar con el objeto de protegerlos.

CLUB SANTA CLARA se compromete a establecer un programa de viaje que incluya horarios de salida y de regreso, itinerarios y alojamiento si procede, el cual será enviado a los progenitores o tutores legales.

De la misma forma, se comunicará previamente quién es la persona responsable de velar por la seguridad de los menores durante cualquier viaje.

6.7 Redes sociales

Es fundamental el uso responsable de internet y las redes sociales, Concienciando a los menores de los peligros existentes en estos medios y alertando a los adultos que trabajan con menores.

CLUB SANTA CLARA ha elaborado una Guía de recomendaciones para los adultos, sobre las comunicaciones y el uso adecuado de imágenes de los menores de edad (Anexo 11).

Se solicitará el consentimiento a los menores de edad mayores de 14 años, o a los padres o persona que ostente la tutoría legal así acreditada, para los menores de 14 años, con el fin de

publicar imágenes en las cuales aparezcan los menores de edad, bien sea individualmente o en grupo (Anexo 12).

6.8 Otras medidas de prevención

Podemos tener también en cuenta las siguientes:

- La creación de un entorno seguro en el que se respeten los derechos de la infancia y se promueva un entorno protector físico, psicológico y social.
- Fomentar la autonomía ofreciendo información adaptada a la edad y desarrollo del menor; permitiéndole participar en la toma de decisiones.
- Educar en valores; transmitiendo respeto y comprensión
- Promover la crianza empática desarrollando prácticas de crianza positivas.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

7. CONCIENCIACIÓN

7.1 Análisis de riesgos

La persona delegada de protección y el comité de protección al menor o el coordinador/a de bienestar y protección realizará una evaluación de riesgos anual, o cada vez que tenga lugar un caso de violencia o agresión sexual, que permita identificar las necesidades a cubrir y establecer las medidas a adoptar en esta materia.

La evaluación de riesgos permite evaluar el daño potencial que los/as menores pueden sufrir. Esto también ayudará a mitigar los posibles riesgos que puedan surgir en el futuro. Se adjunta como Anexo 13 –Evaluación de riesgos.

La persona delegada de protección y el comité de protección o el coordinador/a de bienestar y protección, organizarán reuniones con los trabajadores de todas las áreas que trabajan con menores de edad, para supervisar y garantizar las medidas de protección adoptadas.

7.2 Formación

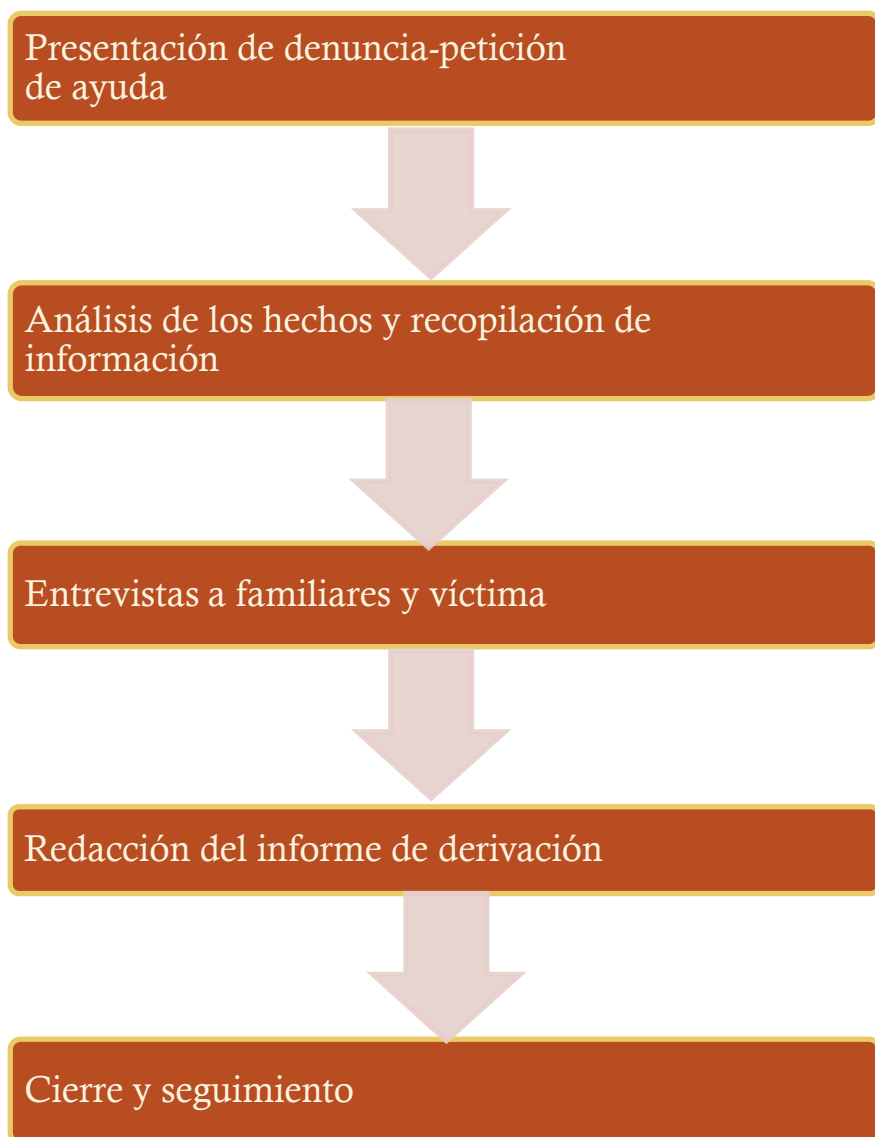
La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los/as profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Los/as profesionales y voluntarios/as que están en contacto con menores, o estén involucrados en actividades en las que participen menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

CLUB SANTA CLARA hará difusión del contenido del presente Protocolo de Protección de la Infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan, y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.

8. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN –DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS

De manera esquemática las fases y plazos máximos para llevar a cabo el procedimiento de actuación son las siguientes:



CLUB SANTA CLARA debe aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia, agresión o acoso, garantizando siempre los principios de protección, confidencialidad y máxima prudencia.

La persona delegada de protección o el coordinador/a de bienestar y protección es la persona responsable de cualquier activación de protocolo de actuación.

El personal que trabaja en las instalaciones son agentes de prevención y notificación, y no de intervención. Su labor en esta materia consiste en cumplir y hacer cumplir el protocolo, así como comunicar y/o reportar a la persona delegada de protección o coordinador/a de bienestar y protección cualquier quebrantamiento del mismo.

CLUB SANTA CLARA estará obligada a tramitar cualquier denuncia de acoso o violencia al menor, siguiendo el procedimiento que se va a describir y decidiendo tras analizar los hechos si existe la necesidad de trasladarlo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a Servicios Sociales. No obstante, lo anterior, si se trata de una situación que pone en riesgo la vida del menor se debe informar en primera instancia y de inmediato a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los trabajadores están obligados a intervenir ante episodios de acoso u otro tipo de violencia poniéndolos en conocimiento del Delegado/a de Protección o coordinador/a de bienestar y protección y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuando proceda.

1. Presentación de la denuncia-petición de ayuda

Una de la premisas sobre la que se sustenta todo procedimiento de lucha contra la violencia en la infancia y adolescencia es el deber de comunicar (notificar, denunciar) que se impone a toda persona que advierta indicios de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, que estará obligada a comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise.

Este deber es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.

CLUB SANTA CLARA designa a FRANCISCO LUIS COBALEDA GASTON como persona delegada de protección del menor para que tramite cualquier denuncia que se reciba, la investigue y realice su seguimiento. En caso de ausencia por vacaciones, enfermedad o cualquier otra causa legal, actuará de suplente a _____, a los efectos oportunos se informará a todas las personas que prestan servicios en la entidad de esa designación y se expresará de manera clara y concisa cómo se le pueden hacer llegar denuncias.

Se comunicará por escrito, a través del correo electrónico gerencia@clubssantaclara.es, poniéndose en contacto con la persona Delegada de Protección coordinador/a de bienestar y protección, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos de el/la denunciante, así como de los posibles testigos. Se adjunta como Anexo 3 documento para reportar cualquier incidente o caso de violencia.

Cualquier persona que trabaje en el centro que detecte o sospeche de alguna situación de riesgo o de maltrato, bien sea desde el contexto familiar o bien a nivel interno (por adultos trabajadores), deberá ponerlo en conocimiento de su coordinador/a o responsable/Delegado/a de Protección quien informará si así procede, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2. Análisis de los hechos y recopilación de información

Se realizará una reunión de recogida de información para valorar la gravedad de la situación, según criterios de gravedad (edad, tipología, frecuencia, habilidades autoprotección, etc.).

Ante la existencia de una posible situación de riesgo se activarán de manera inmediata medidas de protección como la supervisión, apoyo, acompañamiento dirigido a la posible víctima para poder reducir el impacto de la posible situación.

Tras esa primera reunión de recopilación de información y análisis de criterios de gravedad, si se valora que existen indicadores de maltrato grave como para derivar con carácter urgente se notificará de inmediato a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

Esta derivación es responsabilidad del Delegado de Protección y Comité de Protección de la Infancia o del coordinador/a de bienestar y protección. En todo caso, se garantizará la imparcialidad de su actuación, por lo que en caso de concurrir algún tipo de parentesco por consanguinidad o afinidad con alguna o algunas de las personas afectadas por la investigación, amistad íntima, enemistad manifiesta con las personas afectadas por el procedimiento o interés directo o indirecto en el proceso concreto, deberá abstenerse de actuar y deberá comunicarlo a la entidad para que la sustituya. En caso de que, a pesar de la existencia de estas causas, no se produjera la abstención, podrá solicitarse, por cualquiera de las personas afectadas por el procedimiento, la recusación de dicha persona.

3. Entrevistas a familiares y víctima

Si no se dispone de información suficiente o si se estima necesario para tomar una decisión se podrán realizar entrevistas con el/la víctima y su familia para esclarecer los hechos y analizar la situación. El objetivo es recopilar la máxima información posible para clarificar la situación y determinar si procede denunciar externamente o si queda en la esfera interna de la entidad.

En todo caso, se requiere el consentimiento de los padres para reunirse con el menor afectado.

En caso de realizarse dichas entrevistas se dará primero audiencia a la víctima y a su familia y después a la persona denunciada

El procedimiento debe ser lo más ágil y eficaz posible y proteger en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad del menor y familiares afectados, así como el derecho de contradicción de la persona denunciada. A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto, y con el debido respeto, tanto a la persona denunciante como a la víctima menor de edad, como a la persona denunciada, cuya culpabilidad no se presumirá. Todas las personas que intervengan en el proceso tendrán la obligación de confidencialidad y de guardar sigilo al respecto de toda la información a la que tengan acceso. Se adjunta como anexo 2 compromiso de confidencialidad de las personas intervinientes en el proceso.

Durante el desarrollo del procedimiento, a propuesta del Delegado/a de Protección o del coordinador/a de bienestar y protección, la dirección adoptará las medidas cautelares necesarias conducentes al cese inmediato de la situación de acoso o violencia.

4. Elaboración del informe de derivación

Finalizada la investigación, la persona que ha tramitado el procedimiento elaborará un informe en el que se recogerán los hechos, los testimonios, pruebas practicadas y/o recabadas concluyendo si, en su opinión, hay indicios o no de acoso o violencia.

La información recogida en este informe se notificará a los organismos correspondientes.

5. Cierre

El delegado/a de protección del menor y el comité o el coordinador/a de bienestar y protección no son responsables de llevar a cabo una investigación a fondo del asunto, pero sí de recabar toda la información que esté en su mano. Si de la prueba practicada se deduce la concurrencia de indicios de acoso o violencia deberán facilitar el informe y toda la información recabada si fuese necesario a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

Si la situación sospechada no es intrafamiliar se comunicará a la familia y se informará de la derivación del caso y los pasos a seguir, apoyando y mostrando la disponibilidad de la entidad en todo momento.

En caso de no existir indicios suficientes, se elaborará un informe de archivo donde quede constancia de los hechos, por si en otro momento posterior fuera necesario.

Si, aun no existiendo acoso o violencia, se detecta alguna actuación inadecuada que de continuar repitiéndose en el tiempo podría terminar derivando en acoso o violencia, lo comunicará igualmente a la dirección, sugiriendo la adopción de cuantas medidas al respecto resulten pertinentes para poner fin a esta situación.

6. Seguimiento

El seguimiento y revisión del presente Protocolo de protección a la infancia se realizará anualmente o en cualquier otro caso cuando las circunstancias lo requieran.

Control y registro de creación o modificación del protocolo

Fecha	Nº Versión	Cambios o modificaciones	Aprobado por	Responsable
	00	Creación del protocolo	Francisco Luis Cobaleda Gaston	Dirección o Junta Directiva

7. Entrada en vigor

El contenido del presente protocolo es de obligado cumplimiento, entrando en vigor a partir de su comunicación a los agentes intervinientes.

8. CONTACTOS DE INTERÉS

DELEGADO DE PROTECCIÓN AL MENOR:

- Nombre y apellidos: FRANCISCO LUIS COBALEDA GASTON
- Correo: gerencia@clubssantaclara.es
- Teléfono: 678945382

GUARDIA CIVIL - Teléfono: 062

Acude a la comisaría más cercana a ti:

<https://www.guardiacivil.es/es/institucional/directorio/>

POLICÍA NACIONAL - Teléfono: 091

Acude a la comisaría más cercana a ti

https://sede.policia.gob.es/portalCiudadano/es/dependencias_localizador.php#

URGENCIAS Teléfono: 112

TELÉFONO EUROPEO DE AYUDA A LA INFANCIA Teléfono: 116 111

El Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia funciona en toda la Unión Europea y en diferentes comunidades autónomas de nuestro país. Funciona los 365 días del año, las 24 horas del día. Es de carácter confidencial y gratuito.

ANEXO 1: COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS EN LA GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Con el presente protocolo, CLUB SANTA CLARA manifiesta su tolerancia cero ante la concurrencia de conductas constitutivas de cualquier tipo de violencia en la infancia y adolescencia.

Al adoptar este protocolo, CLUB SANTA CLARA quiere subrayar su compromiso con la prevención y actuación frente a la violencia en la infancia y la adolescencia en cualquiera de sus manifestaciones, informando de su aplicación a todo el personal que presta servicios en sus instalaciones, sea personal propio o externo, incluidas las personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la entidad, tales como personas en formación, las que realizan prácticas no laborales o aquellas que realizan voluntariado.

Asimismo, CLUB SANTA CLARA asume el compromiso de dar a conocer la existencia del presente protocolo, con indicación de la necesidad de su cumplimiento estricto.

Por lo tanto, CLUB SANTA CLARA se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia.
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para cualquier niño, niña u adolescente.
- Constituir una estructura organizativa que garantice la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adecuadas para tal fin.
- Elaborar un plan de formación dirigido al personal.
- Elaborar protocolos y procedimientos en materia de prevención y protección de la infancia y adolescencia.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Implantar un sistema de monitorización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos
- Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI).
- Crear espacios de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia
- Promover el buen trato de forma integral y transversal en la cultura infanto-juvenil.

Para la consecución efectiva de este compromiso exige de todas y cada una de las personas que integran su entidad, y en especial de aquellas que ocupan puestos directivos y de mandos intermedios, que asuman las siguientes responsabilidades:

- Tratar a todos los niños y adolescentes con respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.

- Evitar comportamientos, actitudes o acciones que son o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias u hostiles.
- Actuar adecuadamente frente a esos comportamientos, actitudes o acciones: no ignorándolos, no tolerándolos, manifestando su desacuerdo, impidiendo que se repitan o se agraven, comunicándolos a las personas designadas al efecto, así como prestando apoyo a las personas que los sufren.

Por su parte, CLUB SANTA CLARA se compromete a establecer las siguientes medidas para la prevención y actuación frente a la violencia en la infancia y adolescencia:

- Diseño de un protocolo de prevención y actuación frente a cualquier tipo de violencia en la infancia y la adolescencia.
- Difusión y distribución entre todas las personas trabajadoras del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.
- Difusión y distribución entre los padres/ madres o tutores legales de los menores del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.
- Realización de acciones formativas en materia de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia y en especial para aquellas personas que se encarguen de prevenir y/o proceder a la tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.
- Designación de una persona o equipo de personas, con formación específica para prevenir y/o proceder a la tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.
- Establecimiento de un servicio de asesoramiento, apoyo y asistencia a los menores que puedan sufrir estos comportamientos, compuestos por personas con la formación y aptitudes necesarias para el desempeño de esa labor.
- Evaluación y seguimiento, con carácter periódico, del desarrollo, funcionamiento y efectividad del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.

En efecto, CLUB SANTA CLARA al comprometerse con las medidas que conforman este protocolo, manifiesta y publicita su voluntad expresa de adoptar una actitud proactiva tanto en la prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia – sensibilización e información de comportamientos no tolerados-, como en la difusión de buenas prácticas e implantación de cuantas medidas sean necesarias para gestionar las quejas y denuncias que a este respecto se puedan plantear, así como para resolver según proceda en cada caso.

En _____ a _____ de _____ de _____

CLUB SANTA CLARA

ANEXO 2: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL DELEGADO/A DE PROTECCIÓN Y COMITÉ DE PROTECCIÓN O COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN Y AQUELLOS SUJETOS QUE PUEDAN INTERVENIR EN EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

El delegado/a de protección y comité de protección o el coordinador/a de bienestar y protección habiendo sido designado por CLUB SANTA CLARA para intervenir en el procedimiento de prevención y recepción, tramitación e investigación de las denuncias por violencia en la infancia y adolescencia que pudieran producirse en su ámbito, se compromete a respetar la confidencialidad, privacidad, intimidad e imparcialidad de las partes a lo largo de las diferentes fases del proceso. Por lo tanto, y de forma más concreta, manifiesto mi compromiso a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Garantizar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad a lo largo de todo el procedimiento.
- Garantizar el tratamiento reservado y la más absoluta discreción en relación con la información sobre las situaciones que pudieran ser constitutivas de violencia en la infancia y la adolescencia.
- Garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre el contenido de las denuncias presentadas, así como velar por el cumplimiento de la prohibición de divulgar o transmitir cualquier tipo de información a la que tenga acceso en el proceso de prevención o tramitación de denuncias.

Asimismo, declaramos que hemos sido informados por CLUB SANTA CLARA de la responsabilidad en que podríamos incurrir por incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente expuestas.

Firmado, en _____, el ____ de _____ de 202__.

ANEXO 3: MODELO DE DENUNCIA O SOLICITUD DE AYUDA – CLUB SANTA CLARA

I. Solicitante

- ☐ Persona afectada:
- ☐ Otras (Especificar):

II. Datos de la persona afectada:

Nombre:
Apellidos:
DNI:
Sexo:
Edad:
Teléfono:
Email:
Domicilio a efectos de notificaciones:

Para menores de edad se deben indicar los datos de contacto de sus progenitores o tutores legales.

III. Datos de la persona agresora:

Nombre y apellidos:
Sexo:
Grupo/categoría profesional o puesto:
Centro o lugar de trabajo:
Datos de contacto:

IV. Descripción de los hechos

Incluir un relato de los hechos, incluyendo fechas en las que tuvieron lugar los hechos siempre que sea posible.

V. Testigos y/o pruebas

En caso de que haya testigos indicar nombre y apellidos:

Adjuntar cualquier medio de prueba que considere oportuno (indicar cuales):

V. Solicitud

Se tenga por presentada denuncia o solicitud de ayuda en materia de violencia en la infancia y la adolescencia.

Localidad y fecha:

Firma de la persona interesada:

ANEXO 4: COMUNICADO A LA PANTILLA

Se les envía el siguiente correo electrónico a todos/as los/as trabajadores/as:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

CLUB SANTA CLARA hace público su compromiso con el objetivo de fomentar y mantener un entorno de trabajo seguro y respetuoso con la dignidad, la libertad individual y los derechos fundamentales de todos los menores y adolescentes.

De acuerdo con ese compromiso CLUB SANTA CLARA declara que las actitudes constitutivas de violencia contra la violencia en la infancia y la adolescencia representan un atentado grave contra la dignidad de los menores y de sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, CLUB SANTA CLARA se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia.
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para cualquier niño, niña u adolescente.
- Constituir una estructura organizativa que garantice la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adecuadas para tal fin.
- Elaborar un plan de formación dirigido al personal.
- Elaborar protocolos y procedimientos en materia de prevención y protección de la infancia y adolescencia.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Implantar un sistema de monitorización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos
- Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPVI).
- Crear espacios de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia
- Promover el buen trato de forma integral y transversal en la cultura infanto-juvenil.

Para la consecución efectiva de este compromiso exige de todas y cada una de las personas que integran su entidad, y en especial de aquellas que ocupan puestos directivos y de mandos intermedios, que asuman las siguientes responsabilidades:

- Tratar a todos los niños y adolescentes con respeto a su dignidad y a sus derechos fundamentales.

- Evitar comportamientos, actitudes o acciones que son o puedan ser ofensivas, humillantes, degradantes, molestas, intimidatorias u hostiles.
- Actuar adecuadamente frente a esos comportamientos, actitudes o acciones: no ignorándolos, no tolerándolos, manifestando su desacuerdo, impidiendo que se repitan o se agraven, comunicándolos a las personas designadas al efecto, así como prestando apoyo a las personas que los sufren.

Por su parte, CLUB SANTA CLARA se compromete a establecer las siguientes medidas para la prevención y actuación frente a la violencia en la infancia y adolescencia:

- Diseño de un protocolo de prevención y actuación frente a cualquier tipo de violencia en la infancia y la adolescencia.
- Difusión y distribución entre todas las personas trabajadoras del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.
- Difusión y distribución entre los padres/ madres o tutores legales de los menores del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.
- Realización de acciones formativas en materia de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia y en especial para aquellas personas que se encarguen de prevenir y/o proceder a la tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.
- Designación de una persona o equipo de personas, con formación específica para prevenir y/o proceder a la tramitación y resolución de las quejas, reclamaciones y denuncias.
- Establecimiento de un servicio de asesoramiento, apoyo y asistencia a los menores que puedan sufrir estos comportamientos, compuestos por personas con la formación y aptitudes necesarias para el desempeño de esa labor.
- Evaluación y seguimiento, con carácter periódico, del desarrollo, funcionamiento y efectividad del protocolo de prevención de la violencia en la infancia y la adolescencia.

Para cumplir con este compromiso es muy importante que si en el desarrollo de sus funciones laborales es conocedor de alguna situación que pueda ser constitutiva de violencia en la infancia y adolescencia la ponga en conocimiento inmediato del delegado/a de protección o el coordinador/a de bienestar y protección a la mayor brevedad posible.

Firmado, en _____, el ____ de _____ de 202_.

CLUB SANTA CLARA

ANEXO 5: FORMULARIO DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES

Todos los solicitantes que trabajen directamente con personas menores de edad deben completar este formulario en su totalidad.

CLUB SANTA CLARA tiene el compromiso de proteger a las niñas, niños y adolescentes frente al maltrato, y espera que todo el personal y los voluntarios compartan este compromiso.

Es por ello que le solicitamos que rellene este formulario de la manera más exhaustiva y sincera posible. Las únicas personas que verán la información facilitada serán aquellas directamente involucradas en el proceso de contratación.

Si se le ofrece un puesto en nuestra entidad, le pediremos pruebas de su identidad, de su derecho a trabajar en ESPAÑA y de sus cualificaciones. También llevaremos a cabo una comprobación de antecedentes penales.

Tenga en cuenta que el hecho de proporcionar información falsa puede dar lugar al rechazo de su solicitud o a su despido si se le contrata.

La información que usted proporcione en el formulario de declaración será tratada de acuerdo con la legislación nacional de protección de datos. Únicamente se utilizará a efectos de valorar su solicitud para este puesto y su aptitud para trabajar directamente con personas menores de edad, tiene el compromiso de salvaguardar a los niños frente al maltrato, y espera que todo el personal y los voluntarios compartan este compromiso.

Nombre completo	
Puesto solicitado	

CONTESTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

1. ¿Alguna vez ha sido condenado/a por un tribunal o ha recibido un apercibimiento, una amonestación o una última advertencia por parte de la policía? Detalle cualquier delito o sanción, así como el nombre del país y las fechas, en la tabla que figura a continuación.

Marque con X donde corresponda:

☐ Sí (Indique los detalles)

☐ No (Vaya a la pregunta 2)	
*En caso de que varíe alguna circunstancia que pueda afectar a su respuesta a esta pregunta, deberá informar de los detalles a Recursos Humanos o a la persona encargada del proceso de selección, si procede.	
Fecha y lugar:	Detalles
2. ¿Alguna vez ha sido objeto de un procedimiento disciplinario o ha sido inhabilitado para trabajar con niños, o ha recibido otras sanciones? Marque con X donde corresponda: ☐ Sí (Indique los detalles) ☐ No (Vaya a la pregunta 3)	
Fecha y lugar	Detalles
3. Firme la siguiente declaración y devuelva este formulario al Departamento de Recursos Humanos o persona encargada del proceso de selección junto con su solicitud de empleo. En caso de no cumplimentar esta declaración, su solicitud será rechazada. - Confirmando que la información que he proporcionado en este formulario es correcta y completa. Entiendo que cualquier información falsa puede conllevar el rechazo de mi solicitud. - Entiendo que cualquier oferta de empleo que se me haga puede estar sujeta a una verificación adicional, y por la presente doy mi consentimiento para que se lleve a cabo las comprobaciones de antecedentes penales pertinentes. - Declaro que, en caso de ser procesado o condenado por un delito penal, informaré de inmediato al Departamento de Recursos	

Humanos o la persona encargada de la contratación. - Declaro que actualmente no aparezco en ninguna lista de exclusión ni de delincuentes sexuales en ningún país. Declaro que informaré de inmediato al Departamento de Recursos Humanos o la persona encargada de la contratación según corresponda, en caso de ser excluido o que se me incluya en alguna de dichas listas en el futuro.	
Fecha y lugar	Detalles

*El certificado de ausencia o carencia de delitos de naturaleza sexual se puede solicitar en el Ministerio de Justicia en el siguiente enlace:

<https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/certificado-delitos>

ANEXO 6: CÓDIGO DE CONDUCTA MENORES

Es importante que los menores adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad.

Este Código de Conducta deberá ser explicado con detenimiento, fomentando la reflexión, y asegurándose de que entienden todas las conductas que se incluyen en el mismo. Esta sesión debe ser conducida por personas adultas', que deberán incidir en la importancia que tiene que comuniquen cualquier cuestión que les preocupe.

En el entorno de la entidad me comprometo a:

- Respetar y no dañar las instalaciones y/o el material, y mantenerme en los lugares asignados.
- No abandonar las instalaciones sin comunicárselo a una persona adulta responsable de la entidad.
- Respetar las reglas de comportamiento en todo momento
- Acudir a el/la delegado/a de protección o coordinador/a de bienestar y protección, o a la persona responsable de la instalación si me surge cualquier duda en relación a los Códigos de Conducta o normas de uso de la instalación.
- Respetar a los trabajadores/as de la entidad a y a mis compañeros/as.
- No hacer bullying:
 - Discriminando a alguien deliberadamente por razón de sexo, raza, religión, identidad u orientación sexual.
 - Utilizando las redes sociales de una forma inadecuada –por ejemplo, publicando comentarios o fotos inadecuadas (en Instagram, Facebook, Snapchat, Twitter, etc.)- para herir o hacer sentir mal a alguien.
 - Insultando o humillando a alguien.
 - Peleándome o dañando a otras personas, física O emocionalmente.
- Informar a la persona delegada de protección, coordinador de bienestar y protección o a una persona adulta si me hacen bullying, o si veo que se le hace bullying a alguien.
- No acosar ni abusar sexualmente.

Informaré a la persona delegada de protección, coordinador/a de bienestar y protección o a una persona adulta si me acosan o abusan de mí sexualmente, o si veo que alguien sufre acoso o abuso sexual.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la expulsión del centro.

Yo (nombre y apellidos):

(Si procede) En representación de:

Me comprometo a comportarme de acuerdo a este Código de Conducta.

Fecha:

Firma:

**En caso de los menores de edad, las familias también podrán ser invitadas a asistir a la sesión.*

**La firma se formalizará a partir de los 6 años de edad. Para niños/as menores de 6 años, serán las familias quienes deberán firmar el documento confirmando que se ha explicado el Código de Conducta a su hijo/a.*

ANEXO 7: CÓDIGO DE CONDUCTA FAMILIAS Y TUTORES/AS LEGALES

Todas las personas que forman parte de una entidad desempeñan un papel relevante en el desarrollo social de los/as niños/as; por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas.

Los padres, madres o personas responsables de la tutela legal de niños, niñas, y jóvenes, pueden promover el desarrollo de valores positivos mostrando una conducta adecuada.

La firma de este Código de Conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad. Las conductas inapropiadas podrán conllevar la expulsión de las instalaciones.

Como padre, madre, o tutoría responsable me comprometo a:

- Respetar los Códigos de Conducta, reglamentos, protocolos de la entidad, así como cualesquiera otras normas que se aprueben.
- Animar a mi hijo/a, a respetar las reglas y a las personas; y enseñarle a que haga las cosas lo mejor posible en función de sus capacidades.
- Asegurarme de que mi hijo/a tenga el material necesario.
- Asegurarme de que mi hijo/a llega puntual a las instalaciones.
- Asegurarme de que mi hijo/a conoce y entiende el Código de Conducta, que tiene la obligación de respetar.
- Colaborar con todo el personal responsable de la organización y funcionamiento de la entidad y mostrar respeto hacia todos los trabajadores/as.
- Aceptar las decisiones educativas adoptadas por el personal trabajador sin mostrar agresividad verbal o física.
- Abstenerme de tomar fotografías o vídeos en los que aparezcan personas menores de 18 años.
- Abstenerme de realizar un Uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan un compromiso a la entidad)

-Informar al personal sobre cualquier problema de salud que mi hijo/a haya tenido recientemente.

-Informar a la persona delegada de protección o coordinador/a de bienestar y protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro menor.

Como padre, madre, o tutor/a responsable tengo el derecho a:

- Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad.
- Conocer a la persona delegada de protección o coordinador/a de bienestar y protección y tener siempre a disposición sus datos de contacto.
- Ser informado/a sobre las personas que estarán al cuidado de mi hijo/a.
- Saber que mi hijo/a está seguro/a y protegido/a de cualquier mala praxis, violencia o abuso.
- Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.
- Que mis preocupaciones sean atendidas adecuadamente.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas.

Yo (nombre y apellidos) me comprometo a comportarme de acuerdo a este Código de Conducta.

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos del Menor:

Vínculo familiar:

Firme:

Fecha:

ANEXO 8. CODIGO DE CONDUCTA PERSONAL Y VOLUNTARIOS

Todas las personas que forman parte de una entidad desempeñan un papel relevante en el desarrollo social del menor. Por este motivo, tienen la responsabilidad de crear un entorno protector seguro, positivo e inclusivo para todas las personas. Es importante que el personal, voluntarios y todas las personas que participan en actividades o programas respeten los derechos y el bienestar de los menores.

La firma de este Código de Conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

Como miembro del personal o como voluntario me comprometo a:

- Considerar el bienestar y la seguridad de los/as menores una prioridad.
- Realizar la formación básica sobre protección del menor.
- Respetar la dignidad y los derechos de cada menor y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.
- Asegurarme de que los/as menores a mi cargo sientan que les valoro por igual y que no fomento favoritismos.
- Informar a el/la delegado/a de protección o coordinador/a de bienestar y protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.
- Escuchar e informar a el/la delegado/a de protección de cualquier duda sobre mala praxis, violencia o abuso de la que me informen los/as menores o sus familias.
- Ser un ejemplo y actuar con profesionalidad; no beber alcohol ni consumir drogas; no decir palabras soeces; ni realizar comentarios sexistas, racistas, homófobos, lesbófobos, transfobos, o discriminatorios.
- No hacer bullying y actuar contra cualquier forma de bullying hacia o entre los/as menores.

- Comunicarme de una forma constructiva, adecuada a cada edad, y sin humillar a nadie.
- Ofrecer oportunidades para que los/as menores participen en la toma de decisiones dentro de las posibilidades.
- Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

Me comprometo y declaro que nunca:

- Participaré en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado (nalgas, genitales, pechos) con los/as menores. Tampoco los permitiré.
- Llevaré conmigo a menores de edad en mi vehículo privado sin autorización de sus padres o tutores, salvo en una situación de emergencia. En tal caso, pondré sobre aviso al equipo directivo.
- Me quedaré a solas con menores de edad sin autorización en espacios cerrados.
- Haré ninguna propuesta o comentario de carácter sexual.
- Utilizaré un lenguaje no verbal con connotaciones sexuales (miradas lascivas, silbidos, etc.).
- Estableceré un vínculo emocional con una persona menor de edad para beneficio propio.
- Presionaré, asustaré o humillaré a un/a menor como forma de control.
- Sacaré fotos sin autorización, ni consentiré que otras personas lo hagan.
- Realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales —esto incluye compartir contenidos pornográficos; mantener conversaciones privadas con Una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as menores, etc.-.

El incumplimiento de este código de conducta dará lugar a la adopción de las medidas oportunas. Estas pueden consistir en apartarle del puesto de trabajo durante un período mientras se lleva a cabo una investigación, y pueden conllevar acciones disciplinarias o legales.

(Nombre y apellidos) acepto a cumplir este Código de Conducta.

Cargo:

Fecha:

Firma:

ANEXO 9: GUÍA SOBRE EL USO SEGURO DE VESTUARIOS, DUCHAS, GIMNASIO Y OTROS

Se recomienda que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas.

Recomendaciones de conducta en estos espacios:

- Cuando las instalaciones sean utilizadas tanto por personas adultas como por menores de edad al mismo tiempo, se procurará que haya dos áreas diferenciadas (una para adultos y otra para menores).
- Trabajadores y voluntarios no deben cambiarse ni ducharse al mismo tiempo que las personas menores de edad y que usan las mismas instalaciones.
- En las actividades de participación mixta, se deberán facilitar vestuarios separados por sexo.
- El uso de teléfonos móviles o equipos fotográficos con capacidad de grabación de vídeo por parte del personal, los voluntarios y deportistas en los vestuarios queda terminantemente prohibido.
- Los padres ni terceras personas están autorizados a entrar en los vestuarios.
- Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.
- Se garantizará en la medida de lo posible que una persona menor de edad no esté nunca a solas con un adulto en un espacio que no sea público o visible (gimnasio, despachos, almacenes, etc.). Deberá haber dos adultos con el menor.
- Los especialistas deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad, el Código de Conducta establecido para la prevención del acoso, la agresión o el abuso sexual.

ANEXO 10. FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO DE LOS FAMILIARES PARA VIAJES

Motivo del viaje	
Destino	

Nombre del padre/madre o tutor/a	
Nº de teléfono	

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos	
Fecha de nacimiento y edad	
Domicilio	

INFORMACIÓN MÉDICA

Alergias	
Medicación	
Necesidades especiales	

La persona que acompaña y recoge al menor en el lugar donde comienza el viaje es:

☐ Estoy de acuerdo con la planificación del viaje que se ha realizado.

Declaración de consentimiento del padre, madre o tutor/a legal:

☐ Estoy de acuerdo con que mi hijo/a participe en esta actividad.

☐ He contestado las preguntas sobre información médica que figuran a continuación y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se pueda administrar a mi hijo/a cualquier tratamiento necesario, que puede incluir el uso de anestésicos, ingreso hospitalario y/o una posible intervención quirúrgica.

☐ He sido informado/a adecuadamente sobre la actividad, horarios, itinerarios y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo/a.

☐ Mi hijo/a y yo hemos recibido información acerca del responsable de protección al que tendremos que acudir en caso de surgir alguna duda o problema durante el viaje.

☐ He contestado a las preguntas relativas a la información médica requerida y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se aplique el tratamiento necesario a mi hijo/a (en su caso, analgésicos).

☐ Entiendo que las personas responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, no obstante, estas personas no serán necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo/a.

☐ He leído los Códigos de Conducta y reconozco que mi hijo/a debe comportarse de forma responsable.

Confirmando que, de acuerdo a la información de la que dispongo, mi hijo/a no presenta ninguna necesidad médica además de las señaladas en la parte superior de este documento (si así fuese).

En caso de que se produzca algún cambio en relación con esta materia, informaré a la mayor brevedad posible.

Nombre y apellido del padre y madre/tutor legal

Firma

Fecha

ANEXO 11: RECOMENDACIÓN SOBRE COMUNICACIONES Y DERECHO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD

CLUB SANTA CLARA se compromete a adoptar todas las medidas razonables para promover el uso seguro de los medios sociales, fotografías y vídeos.

GRABACIÓN Y USO DE IMÁGENES

Los/as niños/as y jóvenes, así como sus familias, deben estar informadas de que cualquier actividad que se realice podrá ser fotografiada y/o grabadas en vídeo informando previamente de ello. Esta comunicación se realizará a través del formulario de consentimiento informado para el uso de imágenes.

Recomendaciones para el uso seguro de imágenes:

- No se permite sacar fotos o grabar vídeos en baños o similares.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales no deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- Los/as menores de edad no deben fotografiarse de forma degradante o en actitud provocativa.

Existen riesgos específicos en relación con las nuevas tecnologías que pueden afectar a los menores de edad y es nuestra responsabilidad prevenirlos.

Los siguientes son los riesgos más comunes que nos encontramos:

- Acceso y distribución de datos personales
- Distribución o publicación de fotografías O vídeos sin consentimiento
- Envío de material ofensivo o inapropiado
- Ciberbullying
- Grooming
- Acercamiento con objeto de cometer abuso sexual.

El principio general es que cualquier comunicación debe hacerse a través de las personas adultas, esto es, padre, madre o tutor legal de los/as jugadores, siempre que sea posible. Cuando esto no sea posible, se debe solicitar el consentimiento de los anteriores y de la persona menor de edad para utilizar el correo electrónico poniendo en copia siempre a dos adultos como mínimo en la comunicación.

Asimismo, es necesario que existan guías sobre el uso adecuado de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y las redes sociales. Es importante que todas las personas involucradas en la entidad sepan qué se espera de ellas en cuanto a su comportamiento en las redes sociales.

Nos comprometemos a:

- Conocer cuáles son los comportamientos adecuados e inadecuados, tanto del personal como de los/as menores y de sus familiares en el uso de nuestra página web, redes sociales, aplicaciones y cualquier otra forma de comunicación electrónica.
- Asegurarnos que cualquier publicación que realice la entidad en medios digitales (Facebook, Instagram, twitter, página web, etc.) se hace en cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los/las menores de edad.
- Proporcionar la formación adecuada a la persona encargada de gestionar la presencia de nuestra entidad en internet (página web, redes sociales, etc.)
- Informar sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, trabajadores/as y a sus familias.

Seguidamente, se indican una serie de pautas que el personal técnico y de voluntariado deben seguir cuando trabajen con menores de edad:

- Conocer estas recomendaciones comportarse en base a las mismas.

-No utilizar sus cuentas personales en redes sociales para publicar información relacionada con esta entidad. Cualquier comunicación oficial ha de hacerse desde las cuentas oficiales de la entidad.

-Incluir dos adultos en los grupos de WhatsApp con menores de 18 años.

-No comunicarse con menores por medio de mensajes privados desde cuentas personales. Cualquier comunicación con estos/as debe realizarse a través de sus padres, madres o tutores/as poniendo siempre en copia a dos personas adultas.

- Abstenerse de ser “amigos/as” o de “seguir” a menores en redes sociales desde sus cuentas personales.

- Comportarse de manera adecuada y respetuosa en internet, teniendo en cuenta que pueden ser "seguidos/as" por menores de edad de la entidad y han de ser un ejemplo para ellos.

ANEXO 12. FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA EL USO DEL DERECHO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD

CLUB SANTA CLARA solicita el consentimiento a las personas mayores de 14 años, o al padre, madre o persona que ostente la tutoría legal en caso de no alcanzar esta edad, para poder publicar las imágenes en las cuales aparezcan individualmente o en grupo, y que con carácter informativo se puedan realizar a los niños, niñas y adolescentes de esta entidad en las diferentes actividades de convivencia relacionadas con en el entorno de la misma.

En cuanto al tratamiento de estas imágenes, se garantiza las siguientes condiciones:

- El compromiso de informar previamente a la captación de las imágenes, aun cuando no sea necesario el consentimiento previo, por ser imágenes generales que no permitan identificar claramente al menor.
- El derecho a la revocación del consentimiento o a la oposición de aparecer en alguna de las imágenes captadas.
- El compromiso de revisar las imágenes antes de su difusión por parte de nuestra entidad.
- La no difusión de imágenes que puedan resultar degradantes, humillantes, dañinas para la reputación o contrarias a los intereses de cualquiera de las personas afectadas, aún en el caso de que existiese un consentimiento previo de el/la menor o de sus representantes legales (tal y como recoge la Ley Orgánica 111996, de Protección Jurídica del Menor).
- Todas las imágenes se almacenarán de forma segura de acuerdo con la legislación en materia de protección de datos.

Menor de 14 años:

Nombre y Apellidos.....

DNI.....como padre/madre (contando con el consentimiento del otro progenitor si fuese necesario) O tutor legal, nombre y apellidos del menor.....

.....
con DNI.....autorizo a la entidad a la utilización de imágenes obtenidas en las actividades en las que participo y que se publicarán en:

La página web de la entidad

☐ Autorizo ☐ No autorizo

Redes sociales

☐ Autorizo ☐ No autorizo

Otras publicaciones

☐ Autorizo ☐ No autorizo

Mayor de 14 años:

Nombre y Apellidos.....

con DNI.....autorizo a la entidad a la utilización de imágenes obtenidas en las actividades en las que participo y que se publicarán en:

La página web de la entidad

☐ Autorizo ☐ No autorizo

Redes sociales

☐ Autorizo ☐ No autorizo

Otras publicaciones

☐ Autorizo ☐ No autorizo

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: CLUB SANTA CLARA

Legitimación: Consentimiento del interesado/a.

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros por obligación legal.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad. Puede revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

En el caso de que pudieran aparecer obras sujetas a normativa de propiedad intelectual, por medio del presente documento, cede a CLUB SANTA CLARA, para su utilización con carácter gratuito y exclusivo, de forma libre y sin limitación alguna en cualesquiera de las actividades la totalidad de los derechos de explotación de las mismas, renunciando a reclamar a la entidad cantidad alguna por dicho concepto.

Y de conformidad al artículo 18 de la Constitución y regulado por la ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor y a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen, y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos facilitados formarán parte de esta entidad.

Este formulario requiere la firma de los padres o tutores legales, y deberá de acompañarse a esta autorización la fotocopia del documento identificativo de los mismos si procede.

Queda informado/a y autoriza expresamente, mediante la firma del presente formulario, el tratamiento de los datos suministrados en él, comprometiéndose a garantizar la veracidad y exactitud de los mismos, aceptando el tratamiento de los mismos por la entidad.

Nombre padre/madre/tutor

Firma

Fecha

ANEXO 13. ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO O POSIBLE DAÑO PARA MENORES	PROBABILIDAD DE QUE OCURRA	GRAVEDAD	ACCIONES
RIESGOS EN USO DE INSTALACIONES			
Cualquier tipo de violencia en la infancia o adolescencia en el uso de espacios comunes (despachos, aulas, patios, comedores, salas deportivas, etc.).	Medio	Alto	-Control por parte de uno o varios adultos de zonas comunes como parios, comedores... -Rotación de personal -Promover un ambiente basado en la educación y el respeto en el trato a los menores. -Evitar reuniones en espacios cerrados como despachos entre un menor y un adulto, siempre es aconsejable que haya dos adultos.
Cualquier tipo de violencia en la infancia o adolescencia en duchas y vestuarios	Medio	Alto	-Prohibir el uso del móvil para evitar videos o fotografías. -Separar vestuarios de menores de edad y adultos. -No permitir acceso a terceras personas.

RIESGOS EN EL USO DE REDES SOCIALES			
Cualquier tipo de violencia en la infancia o adolescencia en el uso de redes sociales por parte de menores de edad	Medio	Alto	-Respetar los códigos de conducta para menores en el uso de redes sociales. -Promover un uso responsable de redes sociales entre los menores alertando de los riesgos que tiene el uso de las mismas.
Cualquier tipo de violencia en la infancia o adolescencia en el uso de redes sociales por parte de adultos que trabajan con menores	Medio	Alto	-Respetar las guías y recomendaciones para adultos sobre comunicaciones y derecho de imagen. -Recabar consentimiento para el uso de imágenes de menores.
TRANSPORTES O VIAJES			
Cualquier tipo de violencia en la infancia o adolescencia en traslados de menores a eventos o viajes	Medio	Alto	-No dejar a menores solos con conductores o terceros asociados al viaje. Siempre debe haber al menos dos adultos. -Promover un espacio de tolerancia, educación y respeto entre menores. -Recabar el consentimiento de los padres o tutores legales para el viaje informando igualmente del destino, horarios de ida y vuelta, duración, etc.